

INFORME

Ayotzinapa

II

Avances y nuevas conclusiones
sobre la investigación, búsqueda
y atención a las víctimas



Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI)

Cocula. A las 23:15 se emitió acuerdo de recepción de puesta a disposición en SEIDO. Se le tomó declaración, a las 03:00 h. A las 09:00 h del 28 de octubre se acordó realizar prueba psicológica “que establezca el estado psicoemocional” de Agustín García Reyes, pero no se recoge la hora de realización.

Sin embargo según la serie fotográfica obtenida, a las 16:39 de ese mismo día 28, Agustín García Reyes se encontraba en el río San Juan, manteniéndose en dicho lugar hasta las 16:57, para ser trasladado posteriormente al campo de futbol desde donde se coordinaba el operativo y fue probablemente devuelto en helicóptero a Ciudad de México poco tiempo después .

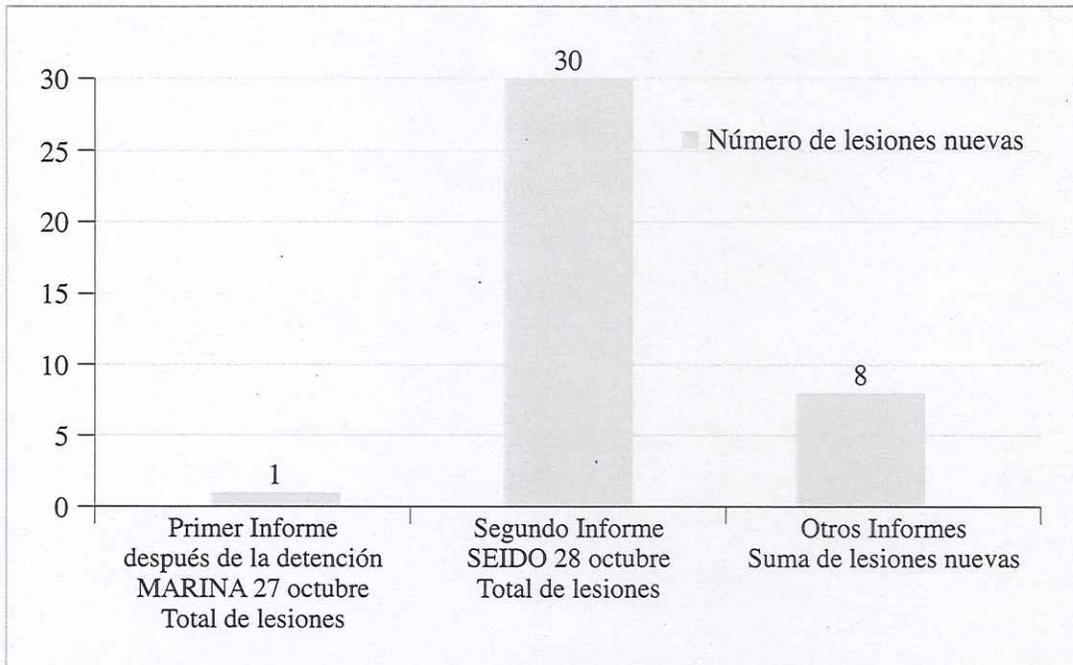
Mientras tanto, el día 28 de octubre a las 19:03 se emite acuerdo solicitando medida cautelar de arraigo respecto a varios detenidos, incluido Agustín García Reyes Alías “El Cheje”.

4. Diligencia respecto de la Búsqueda y Recolección de indicios en el Río San Juan

El 28 de octubre a las 16:00 horas la Agente del Ministerio Público Blanca Alicia Bernal Castilla, acordó la realización de diversas diligencias relacionadas con Cocula y el Río, dado que “*se presume que en el lugar denominado Río San Juan ubicado en el Municipio de Cocula, Guerrero, pudiesen encontrarse indicios que nos lleven al paradero de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa*”⁸. Solicita un defensor, para la diligencia de reconstrucción de hechos, solicita se designen peritos en materia de Fotografía, Video, Criminalística, Antropología, Medicina Forense, y apoyo a la Secretaria de la Marina Armada de México, para que proporcione seguridad perimetral y “*para que designe buzos de trabajos submarinos para que realicen labores de búsqueda de posibles restos humanos en el cauce del Río San Juan*”. Pero según el registro videográfico y de fotografía, un grupo de peritos se encontraba ya en la escena del río San Juan tomando evidencias y analizando la zona desde el día 28 a partir de las 3pm aproximadamente.

8 Esta acta si bien aparece en el expediente físico no aparece en el expediente que fuera entregado al GIEI por la PGR. Expediente físico AP 871 Tomo 2 folio 32. En el digital en esta página aparece lo siguiente: ACUERDA. Primero.- Se decreta a Salvador Reza Jacobo y Benito Vázquez Martínez, la duplicidad de la legal retención a partir de las 13:00 trece horas del FOIA 29 veintinueve de octubre del año dos mil catorce, las cuales fenecen a las 13:00 trece horas del 31 treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito de Delincuencia Organizada, previsto por el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. SEGUNDO.- Notifíquese el presente proveído a los indiciados. TERCERO.- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que se continúe con la guarda y custodia de Salvador Reza Jacobo y Benito Vázquez Martínez, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica. CÚMPLASE... - - Así lo acordó y firma el maestra Blanca Alicia Bernal Castilla, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma ... AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA... de LA SEIDO. Mtr. Blanca Bernal Castilla

2. Caso Agustín García Reyes, El Chereje



Agustín García Reyes fue detenido en Cocula el 27 de octubre de 2014 a las 18:00 horas por la Marina.

De acuerdo a la puesta a disposición la detención fue pacífica. El médico naval únicamente registró una equimosis en hipocondrio izquierdo, y según refiere el informe médico dicha evaluación fue realizada dentro de instalaciones de la SEIDO. Sin embargo, en el acta ministerial se señala que fue llevado a la SEIDO ingresando el 27 de octubre de 2014 a las 23:00 h. El informe médico del 28 de octubre de 2014 a las 00:50 h, dos horas después de su ingreso y siete horas después del primer informe médico realizado posteriormente a su detención, refiere la existencia de 30 lesiones que no tenía al momento de ser revisado por el médico naval. Incluso en una de las lesiones se atribuye la causa a un “chupetón”, lo que podría ser un golpe o un pellizco y no existía en el primer informe (Equimosis violácea por sugilación (chupetón) de 2x0.8 cm en cara lateral izquierda del cuello).

La declaración ministerial del 28 de octubre de 2014 a las 03:00 h, dos horas después de dicho informe médico, el detenido firmó una declaración en la que señala que las lesiones se las ocasionó antes de la detención haciendo trabajos pesados. Sin embargo, dicha declaración se ve desmentida por el informe del médico naval que no registra más que una lesión tras la detención.

Durante la evaluación psicológica del 28 de octubre el detenido le comunica al psicólogo que fue torturado, que le pusieron una bolsa en la cabeza, que lo golpearon y le dieron

toques con la “chicharra”. Sin embargo, el psicólogo ignora por completo este hecho y no lo aborda en toda la evaluación.

El informe médico del 29 de octubre de 2014 a las 19:00 y 20:30 h, 40 horas después de la declaración, es exactamente igual al del día 28, tanto que está redactado con exactamente las mismas palabras y comas.

En el informe médico del 31 de octubre de 2014 a las 23:21 h, 27 horas después del último informe, se incluyen 7 nuevas lesiones (incluyendo eritemas en ambas muñecas). En el informe médico del 3 de noviembre de 2014 a las 20:00 h, tres días después del último informe, se señala un área nueva de lesiones en la pierna, mientras los informes médicos de 14 y 19 de noviembre de 2014 señalan que no hay lesiones.

Por último, el informe de Mecánica de Lesiones realizado el 31 de diciembre de 2014, señala que las lesiones corresponden a actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con forcejeo y resistencia, aplicándose la fuerza, no de tortura. Esta conclusión es imposible de sacar con los datos de los informes médicos existentes, debido a la inexistencia de lesiones en la detención y al patrón generalizado de las mismas.

El análisis de los informes médicos muestra que las lesiones se produjeron después de su detención y no en el momento de la misma, tras contrastar las evidencias recogidas en el informe del médico de la Marina y los posteriores de médicos de la PGR. Además, mientras el detenido se halla bajo custodia, en los sucesivos informes médicos se recogen nuevas lesiones. La evaluación psicológica no realiza ningún análisis ni tiene en cuenta el relato del detenido que señala que fue torturado, evitando el tema.

Las evidencias médicas incluidas en el propio expediente muestran que las lesiones fueron producidas de forma secuencial y mientras se encontraba bajo custodia, correspondiendo con un alto grado de consistencia a lesiones producida por malos tratos y tortura.

<p>“presenta 5 costras hemáticas puntiformes en el ángulo externo del ojo derecho; excoriaciones epidérmicas puntiformes en un área de 2x1 cm en cara interna del codo derecho; 4 costras hemáticas rodeadas de eritema la primera lineal de 1.3 cm y 3 puntiformes en hipocondrio izquierdo y línea axilar anterior; 10 costras hemáticas puntiformes rodeadas de eritema en un área de 4x1.5 cm en cara anterior tercio proximal del muslo izquierdo. Excoriación de 2x1 cm en cara interna tercio distal de pierna derecha. Excoriación de 1x1 cm en maléolo interno derecho. A la exploración otoscópica sin alteraciones. Hallazgos: Equimosis violácea por sugilación (chupetón) de 2x0.8 cm en cara lateral izquierda del cuello. Costra seca lineal de 1 cm en región posterior del hombro derecho; 3 costras secas lineales de 2, 1.8 y 1.5 cm en región posterior de la base del cuello a la izquierda de la línea media.”</p>	
Conclusiones	Presentan lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.
PGR: Declaración Ministerial	
Fecha, hora y autoridad	28 de octubre de 2014, 03:00 h, SEIDO
01/2015, T. 1, 628	Sin folio
Fe de Lesiones	<p>“se procede a dar FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL IMPUTADO, por lo que a la exploración física presenta 5 costras hemáticas puntiformes en el ángulo externo del ojo derecho, excoriaciones puntiformes de 2x1 cm en cara interna de codo derecho, 4 costras hemáticas de 1.3 cm y 3 puntiformes, en hipocondrio izquierdo y línea axilar anterior, 10 costras hemáticas puntiformes rodeadas de eritema en una área de 4x1.5 cm en cara anterior proximal del muslo izquierdo, excoriación de 2x1 cm en cara interna tercio distal de pierna derecha, excoriaciones de 1x1 cm en maléolo interno derecho, así como una equimosis violácea por sugilación (chupetón) de 2x0.8 cm cara lateral izquierda del cuello, costra seca lineal de 1 cm en región posterior del hombro derecho, tres costras lineales de 2, 1.8 y 1.5 cm en región posterior de la base del cuello a la izquierda de la línea media.”</p> <p>[...] “ésta declaración la rindo en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Representación Social de la Federación, me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales, por lo que no es mi deseo querellarme en contra de nadie ni presentar denuncia en contra de nadie, por lo que hace a las lesiones que presenta no es su deseo presentar denuncia alguna, tampoco ni queja o querrela, ya que las lesiones que presento me las ocasioné anteriormente a ser detenido, porque en mi domicilio realizo trabajos pesados.”</p>
Evaluación Psicológica	
Fecha, hora y autoridad	28 de octubre de 2014, sin hora, Depto. de Psicología, PGR.
01/2015, T. 84, 238.	Folio 78819

“Área de salud. Refiere no tener ninguna lesión al momento en que es evaluado y sentirse adolorido del cuerpo y un poco cansado.” [...]

“Pregunta: ¿Cómo se enteran dónde está? Agarran a Salvador y él les dice lo que sabía él, que trabajaba y todo eso y ahí fue cuando me puso él a mí y pues yo no sabía ya cuando llegó, me sacaron, me preguntaron que a qué me dedicaba. Yo les dije que no sabía nada de los estudiantes, me dijeron que sí sabía, me dijeron mi apodo: ‘Ya caíste tú Cheje, más vale que hables’. De ahí me torturaron, me dieron bolsa, golpes y de estas chicharras, y ya les dije lo que yo sabía. Dijeron tú cooperas y te vamos a echar la mano, yo cooperé en lo que yo sabía. Yo después llegué aquí y les expliqué lo que le expliqué a Usted, a una, a varias personas. Ya me fueron a decir que si los podía llevar allá, les dije sí, y ya fuimos.”

Nota: En toda la Evaluación el psicólogo no toca el punto de la tortura. Lo ignora completamente. Las evaluaciones son recibidas hasta el 20 de enero de 2015.

PGR: Informe Médico, Parte 2

<p>Fecha, hora y autoridad</p>	<p>29 de octubre de 2014, 19:00 h, SEIDO 29 de octubre de 2014, 20:30 h, SEIDO 31 de octubre de 2014, 23:21 h, SEIDO 3 de noviembre de 2014, 20:00 h, SEIDO 14 de noviembre de 2014, 20:00 h, SEIDO 19 de noviembre de 2014, 23:20 h, SEIDO</p>
<p>01/2015, T. 2, 145 01/2015, T. 2, 175 01/2015, T. 2, 480 01/2015, T. 3, 54 01/2015, T. 8, 232 01/2015, T. 8, 831</p>	<p>Folio 78955. Informe realizado en 2 detenidos. Folio 78959. Informe realizado en 6 detenidos. Folio 79622. Informe realizado en 3 detenidos. Folio 80047. Informe realizado en 3 detenidos. Folio 83609. Informe realizado en 3 detenidos. Folio 84512. Informe realizado en 3 detenidos.</p>
<p>29 octubre</p>	<p>“presenta: 5 costras hemáticas puntiformes en el ángulo externo del ojo derecho; excoriaciones epidérmicas puntiformes en un área de 2x1 cm en cara interna del codo derecho; 4 costras hemáticas rodeadas de eritema la primera lineal de 1.3 cm y 3 puntiformes en hipocondrio izquierdo y línea axilar anterior; 10 costras hemáticas puntiformes rodeadas de eritema en un área de 4x1.5 cm en cara anterior tercio proximal del muslo izquierdo. Excoriación de 2x1 cm en cara interna tercio distal de pierna derecha. Excoriación de 1x1 cm en maléolo interno derecho. A la exploración otoscópica sin alteraciones. Hallazgos: Equimosis violácea por sugilación (chupetón) de 2x0.8 cm en cara lateral izquierda del cuello. Costra seca lineal de 1 cm en región posterior del hombro derecho; 3 costras secas lineales de 2, 1.8 y 1.5 cm en región posterior de la base del cuello a la izquierda de la línea media.”</p>
<p>... Se registra un “Paseo de Reconstrucción de Hechos” del 29 de octubre de 2014, 14:00 horas, 01/2015, T. 2, 33. Paseo junto con el Jona. Sin folio.</p>	